



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro–Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 7 de noviembre de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA

RAD.: 707174089001-2016-00084-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: ANGEL CAMPO MARTÍNEZ
MARGELIS PERÉZ FUNEZ**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada sobre el pagare número 96200008-1, la cual incluyó el capital por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.275.696,00), y los intereses moratorios causados desde el día 02 de julio de 2015 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$20.695.390,00); y la liquidación presentada sobre el pagare número 96200008-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$635.271,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de junio de 2011 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DOS MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.354.496,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante sobre el pagare número 96200008-1, la cual incluyó el capital por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.275.696,00), y los intereses moratorios causados desde el día 02 de julio de 2015 hasta

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro–Sucre

el día 2 de agosto de 2023 por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$20.695.390,00); y la liquidación presentada sobre el pagare número 96200008-2, la cual incluyó el capital por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$635.271,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de junio de 2011 hasta el día 2 de agosto de 2023 por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.354.496,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.